



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014- 2017-A- MPCH

Chupaca, 18 de diciembre del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conmemorándose el VIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA y siendo un elemento importante el sentimiento Patriótico y el respeto a los emblemas patrios, siendo necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos, privados y domicilios ubicados en la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6, así como el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento general de la Provincia de Chupaca, con la Bandera del Perú y de la Provincia de Chupaca los días 04, 05 y 06 de enero de 2018, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la Provincia, con ocasión de conmemorarse el VIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la limpieza de todos predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, adoptar las medidas correspondientes para el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el portal institucional de la municipalidad provincial (www.munichupaca.gob.pe), encárgese además de su difusión a la unidad de imagen institucional, de conformidad al Art.44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. *[Firma]*
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018